
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

**CONSEJO ACADÉMICO  
ACTA Nro. 017**

Proceso: Direccionamiento Estratégico	Subproceso: Planeación Estratégica Institucional
Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Académico	Hora de Inicio : 2:30 a.m.
Motivo y/o Evento: Consejo Académico	Hora de Finalización: 5:40 p.m.
Lugar: Sala Rectoría	Fecha: 04 de septiembre de 2018

Participantes:	CARGO	NOMBRE
	1.	VICERRECTOR ACADÉMICO
2.	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ
3.	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO	NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN
4.	DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA	CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN
5.	DECANA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN	CECILIA RINCÓN VERDUGO
6.	DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA	ROBINSON PACHECO GARCÍA
7.	DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ELADIO REY GUTIERREZ
8.	DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB	JOSÉ FÉLIX ASSAD CUELLAR
9.	REPRESENTANTE (P) DE LOS ESTUDIANTES	MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA
	REPRESENTANTE (S) DE LOS ESTUDIANTES	BRYAN ÁNDRES GALARZA MORENO
10.	REPRESENTANTE (P) DE LOS DOCENTES	CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ
	REPRESENTANTE (S) DE LOS DOCENTES	CARLOS ANTONIO JULIO ARRITEA
	SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD	CAMILO ÁNDRES BUSTOS PARRA
Invitados:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	DIANA MARCELA HINCAPIE CETINA
	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL	MARIA FERNANDA REYES SARMIENTO
	Directora del ILUD	SANDRA BIBIANA CÁCERES RUEDA



Transcribió: Hydeevin Fique Cubillos	Visto Bueno del Acta: Camilo Andrés Bustos Parra
Revisó: El Acta: Álvaro Camargo.	

Conforme a las instrucciones del señor Rector de la Universidad en su calidad de Presidente del Consejo Académico, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto General de la Universidad, modificado por el Acuerdo 08 de diciembre 27 de 2007 del CSU y el Reglamento Interno del Consejo, CITÓ a los miembros del Consejo Académico de la Universidad a SESIÓN ORDINARIA N° 017 DE 2018 DEL CONSEJO ACADÉMICO.

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Verificado el quórum la Secretaría del Consejo informa la presencia en el recinto de **DIEZ (10)** miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir. Registrando la presencia de **TRES (2)** invitados permanentes.

**2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.**

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El **SECRETARIO GENERAL**, da lectura el orden del día propuesto para esta sesión.

El **CONSEJO ACADÉMICO**, por unanimidad **APRUEBA**, el orden del día como a continuación se desarrolla:

### 3. APROBACIÓN ACTA 015 DE 2018.

El **CONSEJO ACADÉMICO**, por unanimidad determinó **APROBACIÓN** del Acta Nro. 15 a solicitud de los miembros de este órgano colegiado que en ella participaron.

### 4. INFORMES Y PROPUESTAS

#### 4.1. COMPETENCIA DEL ILUD OTORGADA EN EL ACUERDO N° 08 E 2010 DEL CSU.

La **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** da lectura al oficio OJ-1841-18 que responde a la solicitud realizada a la OAJ relacionada con la competencia del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital —ILUD— y los niveles de estudio en segunda lengua incorporados al plan de estudios de los proyectos curriculares de pregrado. El concepto jurídico parte de un análisis del Acuerdo No. 08 de 2010 del CSU en concordancia con el Acuerdo No. 02 de 2001 del CSU; este último, donde se crea el Instituto de Lenguas de la Universidad y el primero donde se dictan políticas para incorporar en los planes de estudios de los Proyectos Curriculares de Pregrado de la Universidad créditos académicos conducentes a la formación de competencias básicas comunicativas en una segunda lengua.

Se resalta en el concepto que el Acuerdo 02 de 2001 del CSU, en su artículo 1, encomienda al ILUD para diseñar y realizar programas especiales en lenguas para la comunidad universitaria, y en general, para el Distrito Capital en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, agregando que dicho Instituto debe servir como soporte a los esfuerzos investigativos abordados desde las áreas de currículo. También es importante referir que de conformidad con el Estatuto Académico (Acuerdo 04 de 1996 del CSU), las unidades académicas, denominadas facultades, son las encargadas de aprobar los planes de estudios de los proyectos curriculares adscritos a ellos, ejerciendo plena administración de dichos proyectos curriculares.

En esa medida, para la **Oficina Asesora Jurídica** es claro que, frente a las Unidades Académicas, el ILUD realiza una tarea de apoyo, en lo referente a segunda lengua, pues, como se dijo, el mencionado Instituto se le encargó la función de actuar como apoyo para las Facultades de la Universidad en la elaboración de programas de extensión en el área de lenguas, así como también, la función de promover y ejecutar programas en el área de lenguas solo en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Con lo cual, resulta claro que el ILUD cumple funciones de extensión y a nivel interno de apoyo a las respectivas Unidades Académicas —Facultades—, dirigida a promover el área en segunda lengua. Ahora bien, el Acuerdo 08 de 2010 del CSU, tal y como su epígrafe lo expone, introduce a los planes de estudio de todos los proyectos curriculares de educación superior de la Universidad, los créditos académicos para el desarrollo de competencias en segunda lengua, de lo cual, vale la pena aclarar que es una introducción que se hace a los programas formales de la Universidad, más no a los programas de extensión.

En consecuencia de todo lo anterior expuesto, considera la **Oficina Asesora Jurídica** que es procedente una interpretación armónica a la normativa descrita, y por ello, la tarea de aprobación, homologación o validación que se realice a los niveles de estudio de competencias básicas en segunda lengua en los proyectos curriculares de la Universidad, debe ser armónica y conjunta entre las Unidades Académicas —Facultades— como administradoras de los proyectos curriculares y el ILUD como apoyo en competencias de segunda lengua.

El consejero **CARLOS ANTONIO JULIO ARRIETA** expresa que cuando los pares académicos del CNA, realizan la visita siempre preguntan por el segundo idioma, y de esta manera, surge el interrogante de quién lo debe impartir si las Facultades o el ILUD. Considera que se debe ofrecer la segunda lengua apoyados en el ILUD, siempre y cuando la formación sea la equivalente según las disposiciones legales, que el actor y responsable en la formación de segunda lengua es el Proyecto Curricular que actúa mancomunadamente con el ILUD.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión:

Fecha de Aprobación:

**SIGUD**

La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** expresa que si en la Facultad se imparte el segundo idioma, ¿Quién sería el encargado de certificar?

La **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA** dice que los estudiantes pueden realizar la certificación TOEFL y el IELTS, el First, Advanced y Proficiency de Cambridge English, si no obtienen esta certificación es pertinencia de la Universidad certificar el nivel de formación formal, no extensión.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ** señala que revisando el Acuerdo 02 de 2010 del CSU, se debe ser claro en que el CSU determinó que la única instancia pertinente para certificar los niveles básicos de inglés y otros idiomas es el ILUD, en la Facultades y demás unidades académico-administrativas. Como están las cosas, el ILUD puede atender en segunda lengua, homologar o validar, en este momento está haciendo todo. Menciona que cuando se da vía libre se pueden estar corriendo riesgos, ya que se asignan funciones que no le corresponden o que le competen, la responsabilidad es de las Facultades y los Proyectos Curriculares. Considera que el ILUD debe ser parte de una Facultad para no perder el trabajo, el reconocimiento ya avanzado y continuar con las actividades que viene desarrollando.



El **VICERRECTOR ACADÉMICO** pregunta ¿Cómo se interpretaría por el Consejo Académico en su momento el apoyo del ILUD, en el marco del desarrollo curricular? Manifiesta que en el presupuesto de la Universidad se dispone de un rubro para el ILUD, que está aprobado por el CSU, para que desde el ILUD se contrate a las personas que desarrollan las actividades de docencia en segunda lengua para las facultades y así cubrir los seis (6) créditos académicos. Piensa que el CSU le estaría otorgando esta competencia al ILUD. Expresa que no le quedan dudas de que el IDEXUD, pueda abrir espacios formales en los Proyectos Curriculares. Pero si le genera la duda si el ILUD es un Instituto que imparte sólo educación no formal. ¿Cómo se reconoce la formación formal en los proyectos curriculares? En ese orden de ideas, se ha interpretado y con el transcurrir del tiempo se ha hecho costumbre que es el ILUD, quien dispone del tema de la formación en segunda lengua en las facultades. Menciona que es preciso aclarar este asunto, ya que actualmente los proyectos curriculares, solicitan a las decanaturas en quién recae la potestad para determinar las necesidades de cursos de segunda lengua. Desde su punto de vista, desde allí se interpreta el apoyo, considera que se puede seguir trabajando de esta manera siempre y cuando los proyectos curriculares no pierdan la potestad en el desarrollo curricular.

Así las cosas, añade el **VICERRECTOR ACADÉMICO** que se tendrían dos alternativas, una de ellas es que las facultades asuman el pago de los docentes en segunda lengua, y la segunda, que en el ejercicio particular de las licenciaturas, para la graduación se requiere una certificación, que no la tienen los proyectos curriculares sino el ILUD, en este contexto los proyectos curriculares no pueden perder la responsabilidad o la competencia de lo que tiene que ver la formación en segunda lengua y sobre ello, es muy importante que las facultades se apoyen en el ILUD.

En cuanto al panorama de homologaciones y convalidaciones, lo que el ILUD menciona el **VICERRECTOR ACADÉMICO** que dos niveles en formación de extensión los puede hacer homologables o convalidado por un nivel de las facultades, correspondiente a dos (2) créditos. Se tiene que normar las homologaciones o convalidación, considera que el tema es procedimental.

El consejero **ROBINSON PACHECO GARCÍA**, pregunta a la **Oficina Asesora Jurídica**, desde qué argumentos legales se podría tener una solución, en ese orden de ideas el procedimiento se realiza, pero no está normado y puede generar una situación como la que se presenta. Considera que se está en mora de normar este proceso de apoyo.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ** presenta un ejemplo; que pasaría si un proyecto curricular de cualquier facultad, saca un programa, para docentes de segunda lengua porque tiene una necesidad de cursos. ¿Cómo se daría el apoyo del ILUD? ¿Sería en la selección? Menciona que es necesario hacer el ejercicio de cuánto cuesta cada docente para cada curso, con el fin de verificar los valores del presupuesto que le son asignados al

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Dirección Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

ILUD y se pueda verificar con los cursos que se encuentran en cada una de las facultades, de esta manera se trasladen esos valores a las facultades. Propone que el ILUD apoye el proceso de selección.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO**, solicita al ILUD un informe de la ejecución del rubro 2016, 2017 y 2018 en relación con los cursos, que se dictaron en cada una de las facultades. (Cuántos cursos se desarrollaron, cuántos docentes se contrataron y el costo de los mismos) para ser entregado a cada uno de los consejeros.

La **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA** expresa que la normativa que se pretendió armonizar fue primero el Estatuto Académico, luego el acto administrativo de creación del ILUD y luego el Acuerdo de 2010, llama la atención en que un acto administrativo, que diseña e implementa una política debe articularse necesariamente a las funciones y competencias acorde con el Estatuto Académico, ya que no todos los actos administrativos tienen la misma jerarquía, en el objeto y el alcance.



La consejera **CECILIA RINCON VERDUGO**, menciona que hace rato se viene planteando una propuesta con la Licenciatura en Inglés y la Maestría en Lingüística, a partir de una necesidad que surge con la reforma a la formación de licenciados en el marco del Decreto 18853, referente a la obligatoriedad que un docente tenga la competencia en inglés de B1 y C2 para los de una segunda lengua, de esta manera se requiere hacer un trabajo con el ILUD, para que el próximo semestre se realice la formación aproximadamente a 3.000 estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, que requieren de entrenamiento y formación del ILUD para la obtención de su certificación en segunda lengua en los niveles mencionados anteriormente, más que un curso se requiere de una formación sistemática y con profundidad, que se debe costear desde la Facultad o plantear una formación con ILUD, ya que, de no ser así los estudiantes no se van a poder graduar; aún no se tiene formalmente la propuesta. Agrega que es una obligación de la Universidad el tema de que se le certifique en el dominio de una segunda lengua. Por otro lado, sugiere la revisión del convenio con la editorial Pearson, ya que los estudiantes señalan que es obligatorio comprar el texto y el Pin, si no compran el libro se ve afectado el desempeño del espacio académico. Es partidaria que los estudiantes deben recurrir a varias editoriales y no a una sola. Hace un llamado de atención para que esta situación se resuelva.

El consejero **CARLOS ANTONIO JULIO ARRIETA** expresa que todo lo de extensión tenía como finalidad buscar recursos en la Universidad, desde este punto de vista no concibe que se le pida al estudiante que estudie unos cursos en el ILUD bajo un beneficio económico, donde se le cobre el libro. Es decir, no se puede hacer negocio con nosotros mismos o con los estudiantes.

El consejero **ELADIO REY GUTIÉRREZ** comenta que el ILUD tiene un reconocimiento a nivel distrital y eso nadie lo niega, pero que cuando interfiere en el desarrollo del currículo, afecta a las facultades y a los estudiantes, si bien se le asigna unos recursos desde el CSU, las facultades se ven a diezmadas, entonces hasta donde está el alcance de un Decano, ya que si se es responsable en la formación. ¿Por qué no se contrata desde la Facultad? Teniendo en cuenta que cualquier docente en las facultades pasa por un concurso desde las mismas, considera que se está delegando esta labor al ILUD, donde el responsable es el Decano de Facultad.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** propone que se debe realizar un documento que dé claridad frente al apoyo académico del ILUD y una propuesta para que el rubro que maneja el ILUD sea directamente manejado por las facultades, para que desde las Unidades Académicas se puedan hacer la contratación de los docentes. Piensa que se debe mirar hacia un futuro la Escuela de Lenguaje que tendría el trabajo de la formación en segunda lengua. Dice que desde la Vicerrectoría Académica se puede elaborar un documento de propuesta base con la ayuda de la Oficina Jurídica para ser presentado ante el Consejo Académico y el Consejo Superior Universitario y de esta manera se resuelve esta situación.

La **Directora del ILUD** inicia la intervención manifestando a los miembros consejeros que la administración académica de los cursos en segunda lengua está indicada en el Artículo 1° del Acuerdo 008 de 2010 del CSU, en los siguientes términos "Crear los seis niveles de estudio que conllevan a otorgar los seis (6) créditos académicos (sistema

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

reglamentado en el Artículo 9 de la Resolución 035 de 2006 expedida por el Consejo Académico). Estos deben ser atendidos, aprobados, homologados o validados por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas -ILUD- como única instancia calificadora de competencias básicas en segunda lengua en las Facultades y demás unidades académicas y administrativas de la Universidad". Los procesos de homologación del espacio académico de segunda lengua, son realizados por ILUD quien desarrolla este proceso, una vez recibe solicitud por parte de los estudiantes de pregrado que manifiestan tener conocimientos en alguna de las lenguas ofertadas por el Instituto. El proceso de homologación se realiza a través de la presentación del examen de idoneidad por parte del estudiante. Este examen es presentado por una única vez para cada nivel de lengua (Segunda Lengua I, Segunda Lengua II o Segunda Lengua III) y como máximo se permite la presentación de tres exámenes durante el semestre. En el caso que un estudiante repruebe el examen de idoneidad, se entenderá como perdido el espacio académico y deberá cursar de manera presencial. El estudiante que elige esta opción no incurre en costos pues la presentación del examen es gratuita. La validación es el proceso adelantado por el ILUD cuando un estudiante ha realizado cursos en el Instituto en la modalidad de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. En este caso, los estudiantes solicitan al Instituto de manera escrita la validación de las notas obtenidas. Estas notas son enviadas a su respectivo Proyecto Curricular, convirtiéndolas de la escala de uno a cien (1-100) a la escala de cero a cinco punto cero (0.0-5.0). La calificación definitiva de la asignatura es el promedio de las dos notas obtenidas en los dos niveles que correspondan. El estudiante debe realizar como mínimo, dos cursos bimestrales en el ILUD para poder realizar la solicitud de validación.

NIVELES Y CRÉDITOS ACADÉMICOS	INGLÉS	FRANCÉS	ALEMÁN	ITALIANO	PORTUGUÉS	EQUIVALENCIA MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCER)
Nivel 1 (primer crédito académico)	Introdutorio 1	Fundamental 1	Introdutorio 1	Básico 1	Introducción al Portugués 1	A1
Nivel 2 (segundo crédito académico)	Introdutorio 2	Fundamental 2	Introdutorio 2	Básico 2	Básico 1	A1
Nivel 3 (tercer crédito académico)	Básico 1	Fundamental 3	Básico 1	Básico 3	Básico 2	A2
Nivel 4 (cuarto crédito académico)	Básico 2	Práctico 1	Básico 2	Perfeccionamiento 1	Perfeccionamiento 1	A2
Nivel 5 (quinto crédito académico)	Superior 1	Práctico 2	Básico 3	Perfeccionamiento 2	Perfeccionamiento 2	A2
Nivel 6 (sexto crédito académico)	Superior 2	Superior 1	Perfeccionamiento 1	Especialización 1	Especialización 1	B1

Los exámenes de suficiencia son aquellos que presentan los estudiantes de proyectos curriculares de postgrado para acreditar las competencias básicas de segunda lengua. Las aplicaciones de estas pruebas son solicitadas al ILUD por la Coordinación de los Proyectos Curriculares correspondientes, a través de oficio, diez (10) días hábiles previos a su presentación. Esta prueba verifica el grado de conocimiento que un estudiante de posgrado tiene de una lengua y certifica la equivalencia de su conocimiento, según lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). El estudiante que elige esta opción no incurre en costos pues la presentación del examen es gratuita.

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión:

Fecha de Aprobación:



## Porcentajes de los últimos cinco semestres 2016-1 a 2018-1

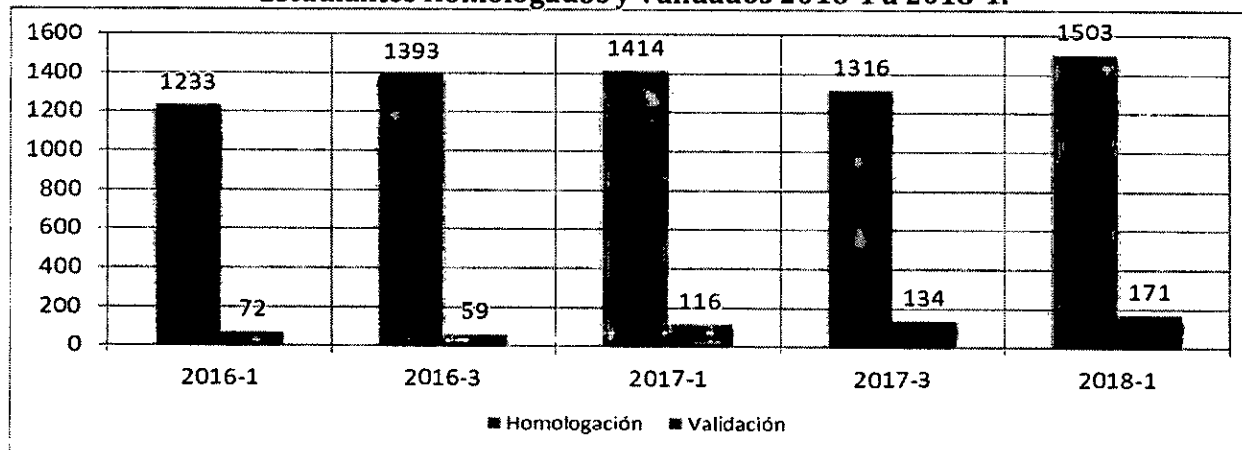
PROCESO	2016-1	2016-3	2017-1	2017-3	2018-1
Homologación	1233	1393	1414	1316	1503
Validación	72	59	116	134	171
Autorizaciones de Consejo, Pendientes, Canceló, Habilitó, Pendiente, Transferencia	18	14	10	26	14
Estudiantes Aprobados	3993	3340	4102	4305	3913
Estudiantes Reprobados	222	420	325	351	352
Perdida por Fallas	51	167	393	372	364
Total Estudiantes Segunda Lengua - OAS	5589	5393	6360	6504	6317
Porcentaje Aprobación	94,79 %	88,86 %	88,55%	88,48 %	88,44 %
Porcentaje Reprobación	5,21%	11,14 %	11,45%	11,52 %	11,56 %
Porcentaje de Perdida por Fallas	0,91%	3,10%	6,18%	5,72%	5,76%

## Porcentajes de los últimos cinco semestres 2016-1 a 2018-1

FACULTAD	2016-1		2016-3		2017-1		2017-3		2018-1	
	Homologación	Validación	Homologación	Validación	Homologación	Validación	Homologación	Validación	Homologación	Validación
Artes -ASAB-	10	27	11	28	4	64	1	16	12	13
Ciencias y Educación	70	0	50	20	55	15	35	60	202	51
Ingeniería	149	0	137	0	177	0	159	0	157	0
Medio Ambiente y Recursos	217	23	250	9	294	19	298	50	219	69

Naturales										
Tecnológica	787	22	945	2	884	18	823	8	913	38
Total	1233	72	1393	59	1414	116	1316	134	1503	171


### Estudiantes Homologados y Validados 2016-1 a 2018-1.



### Estudiantes que Cursaron el Espacio de Segunda Lengua por Facultad 2018-1

FACULTAD	SEGUNDA LENGUA I	SEGUNDA LENGUA II	SEGUNDA LENGUA III	TOTAL GENERAL
ASAB	139	121	121	381
CIENCIAS Y EDUCACIÓN	580	488	381	1449
INGENIERÍA	264	224	240	728
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	314	254	315	883
TECNOLÓGICA	563	429	350	1342
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1860</b>	<b>1516</b>	<b>1407</b>	<b>4783</b>

### Estudiantes que Cursaron el Espacio de Segunda Lengua por Facultad 2018-1





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

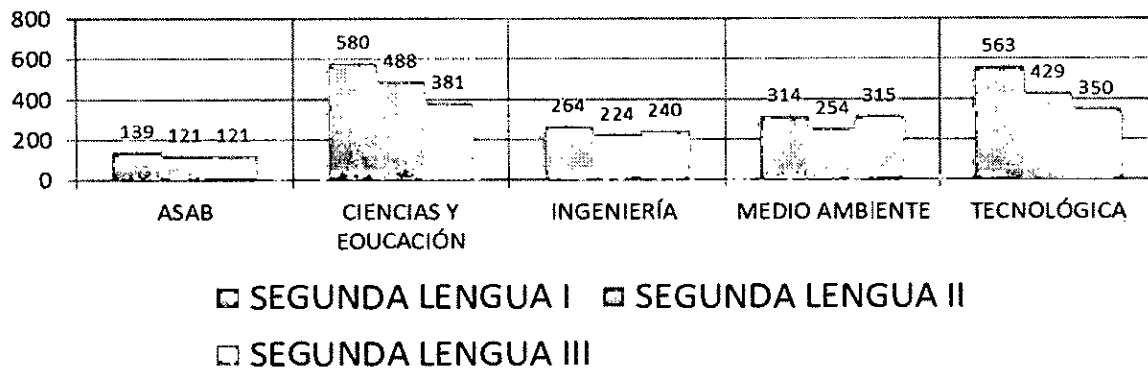
Macroproceso: Dirección Estratégica

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión:

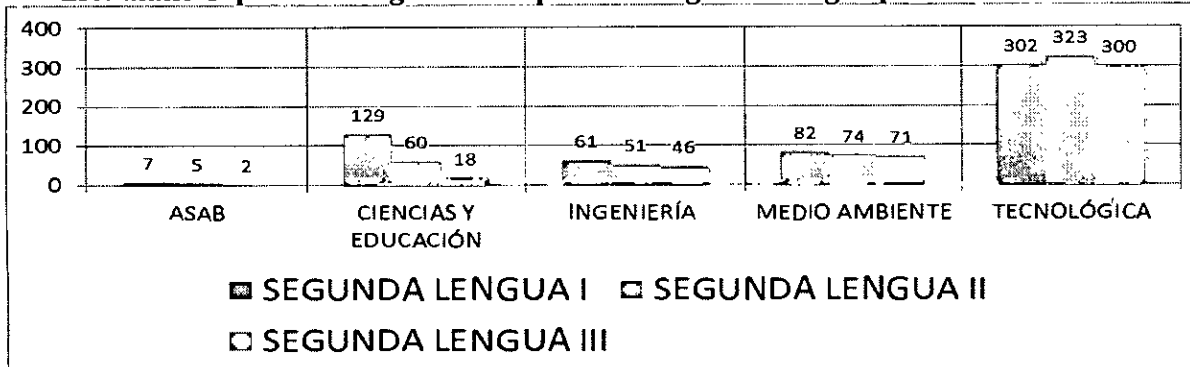
Fecha de Aprobación:



### Estudiantes que Homologaron el Espacio de Segunda Lengua por Facultad 2018-1



FACULTAD	SEGUNDA LENGUA I	SEGUNDA LENGUA II	SEGUNDA LENGUA III	TOTAL GENERAL
ASAB	7	5	2	14
CIENCIAS Y EDUCACIÓN	129	60	18	207
INGENIERÍA	61	51	46	158
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	82	74	71	227
TECNOLÓGICA	302	323	300	925
Total general	581	513	437	1531

### Estudiantes que Homologaron el Espacio de Segunda Lengua por Facultad 2018-1



Los resultados obtenidos en las pruebas Saber Pro, que en la mayoría de las competencias evaluadas presentan un promedio superior al promedio nacional. En las áreas de ingeniería, administración y afines, ciencias naturales y exactas y en educación, se obtuvieron promedios superiores al promedio nacional en lectura crítica, comunicación escrita, razonamiento cuantitativo, inglés y competencias ciudadanas.” mostrando grandes resultados en la gestión



	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

realizada por el ILUD.

Es importante resaltar que con el fin de atender las necesidades de los estudiantes de la Universidad en todos sus niveles de formación, la gestión y calidad educativa ofertada por el ILUD se encuentra soportada y respaldada por los órganos de control correspondientes; es así como los cursos que conforman el plan de estudios de los siete (7) idiomas ofertados por el Instituto, se encuentran registrados y aprobados mediante la Resolución 02028 del 15 de mayo de 2018 de la Secretaría de Educación Distrital – SED.

La **Directora del ILUD** expresa que la aprobación de texto se realizó mediante Acta 001 Consejo Directivo ILUD 23 de febrero de 2011 y en Resolución 053 de 2011 del Consejo Académico, por la Cual se establecen las áreas de formación y Espacios Académicos Transversales. Que el libro de editorial Pearson se emplea para el trabajo autónomo, se estableció que la editorial a trabajar es ésta que también tiene un trabajo virtual por medio de un Pin que es personal e intransferible.

Actualmente la inversión que realizan los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas del libro *New Language Leader* y de la plataforma virtual MyEnglishLab de Pearson Educación de Colombia, equivale a \$77.000 COP, un valor especial al cual tienen acceso los estudiantes de la Universidad que tiene un descuento del 59% sobre el precio de venta ofrecido al público en general el cual es de \$188.000 COP. Este valor se contrasta con el 20% de descuento que reciben los estudiantes de extensión del Instituto.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ** manifiesta que lo que él cuestionaba en la sesión anterior era la pérdida de los estudiantes y que las cifras del informe presentado no le cuadran. No entiende los valores allí consignado.

El consejero **JOSÉ FELIX ASSAD CUELLAR** comenta que la competencia para aprobar textos y demás temas relacionados con los académicos es de este Consejo, quien es la máxima autoridad académica y no otro órgano. Dice que se debe establecer el orden procedimiento para la toma de decisiones.



El consejero **BRYAN ANDRÉS GALARZA MORENO** interviene haciendo referencia al Convenio con la editorial Pearson del 26 de agosto de 2009, solicita se aclare que la cláusula decima (10) que alude a las becas para a los estudiantes de extensión, que dan 13 becas para cada semestre donde se escogen los mejores. Las becas se entregan desde el 2016 y se publica en la página del ILUD. Expresa que desde la Representación Estudiantil se le hará el seguimiento a este convenio, expresando que no estar de acuerdo con lo allí pactado.

El consejero **FELIPE CASAS HEREDIA**, menciona que no adquirir el libro de Pearson afecta significativamente el desempeño de los estudiantes en el espacio de segunda lengua, específicamente en el promedio.

La **Directora del ILUD**, expresa que lo que cuesta realmente es el Pin ya que este es intransferible. Menciona que se realiza el promedio de las notas y que el trabajo del libro y el Pin corresponde al trabajo autónomo, no tiene que ver que si compró el libro.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** recalca que al día de hoy no es obligatoria la compra del libro de la editorial Pearson. Considera que se debe tener alternativas diferentes al mencionado texto. ¿Cómo se puede cumplir con el escenario del trabajo autónomo sin comprometerse con el libro de la editorial Pearson? Es reiterativo en buscar alternativas que no estén ligadas al texto ni al pin de Pearson.

La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO**, solicita la actualización y revisión del Acta N 01 del ILUD ya que es del 23 de febrero de 2011, lo que a simple vista deja ver la desactualización, sugieren se incluyan estrategias variadas y más contemporáneas, teniendo en cuenta el uso de las TIC's y las plataformas virtuales ya que eso facilita el acceso de los estudiantes con dificultades económicas, tal como sucede en la Facultad de Ciencias y Educación.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El consejero **BRYAN ANDRÉS GALARZA MORENO** resalta que es importante aclarar cómo se realiza la calificación del 15% correspondiente al trabajo autónomo que se desarrolla con el texto de Pearson y el Pin, que se muestra ante los estudiantes como obligatorio la compra del mismo, aclara que esta solicitud la realiza en el marco del beneficio general de los estudiantes.

El **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** expresa que esta situación se debe ver desde el contexto institucional, al ILUD hay que fortalecerlo, capacitarlo y dinamizarlo, cuenta con extensión y con unos ingresos, estos deberían emplearse en solucionar los casos que cuentan con las mencionadas dificultades, empleando las metodologías, los recursos y las estrategias necesarias, según las autoridades académicas.

El consejero **CARLOS ANTONIO JULIO ARRIETA** dice que el ILUD tiene un reconocimiento importante en el Distrito y que continúan sus estudios en otros países, pero tiene que proporcionar sus propio material y plataforma para la formación en segunda lengua. Por otro lado, manifiesta que el promedio es importante para los estudiantes porque determinan las becas y demás beneficios, por un Pin no se puede afectar el promedio del estudiante.

La **Directora del ILUD** se disculpa con el Vicerrector Administrativo, quien en varias ocasiones ha preguntado por el presupuesto destinado para la nueva Sede del ILUD, pero el Instituto no conoce el mencionado presupuesto es manejado por el IDEXUD, por lo que se debe solicitársele es a esa dependencia.

Que la propuesta que existe por parte de la junta directiva del ILUD, en cuanto al porcentaje que se le está dejando a la Universidad, que se baje de 12% a 8%, para que los 4 puntos de diferencia se puedan invertir en la comunidad universitaria. Esta propuesta se presentará en el mes de septiembre. Invita a los representantes estudiantiles a participar en la mesa trabajo para el tema del convenio Pearson y la viabilidad del Otrosí al mismo.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ**, solicita que el IDEXUD realice la presentación del informe de actividades y de manejo de presupuesto a la fecha.

El **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** señala que es importante si se piensa en otorgar Otrosí al Contrato con Pearson, se debe articular con las otras propuestas de la creación de material y plataformas propias del ILUD, con el fin de evitar inconvenientes, independientemente de los beneficios que se reciban por este convenio.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO**, señala que este aspecto se debe tratar en una reunión con el ILUD evaluando la pertinencia y objetividad del Otrosí del Contrato con Pearson.



## 5. CASOS DE ESTUDIANTES

**5.1. CESAR A. CASTELLANOS G.**, código 20122700002 perteneciente al Doctorado en Ingeniería. **SOLICITUD:** Recurso de Apelación contra decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería.

Para esta discusión el consejero **CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ**, se declara impedido y se retira del recinto hasta que los demás consejeros tomen una decisión al respecto.

Una vez estudiado el caso del estudiante **CESAR A. CASTELLANOS G.**, se tienen tres (3) solicitudes:

- **PRIMERA SOLICITUD:** Una petición del estudiante **CÉSAR A. CASTELLANOS G.**, avalada con la firma del Tuto Dr. **Carlos Suárez F.**, de fecha 13 de julio de 2018 dirigida a los señores del Doctorado en Ingeniería, en el cual el interesado solicita "Prorroga para Sustentación Pública de la Tesis Doctoral y atención a los requerimientos del Consejo de Doctorado"

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

- **SEGUNDA SOLICITUD:** un Derecho de Petición de fecha 14 de junio de 2018, dirigido al Consejo de la Facultad de Ingeniería, en el cual el peticionario expresamente solicita "Dar cumplimiento al Reglamento del Consejo de Doctorado, bien sea el actual o el anterior, (Acuerdo 03 de agosto 08 de 2013 del CSU o el Acuerdo 04 de febrero 14 de 2018 del CSU), en lo atinente a la aplicación de la unanimidad de los jurados, especificada sólo para definir el carácter Laureada de la Tesis Doctoral, y no para definir el carácter de Aprobada de la misma, y aplicar la evaluación mayoritaria de Aprobada de la Tesis. Proceder en consecuencia, a la Sustentación Pública de la Tesis y trámite subsecuente para el Grado de Doctor e Independiente de las dos peticiones anteriores, pide al Consejo de Facultad, proveer la instancia oficial (que sugiere podría ser una única instancia privada con sólo la Dra. Ovalle y los testigos correspondientes), que le permita demostrar las equivocaciones en que ocurrió la Jurado Dra. Diana Ovalle en su evaluación de la Tesis.
- **TERCERA SOLICITUD:** un memorial de Apelación de fecha de radicado 02 de agosto de 2018, el cual dirige el estudiante CASTELLANOS GARCÍA al Consejo Académico, haciendo referencia a su "Solicitud insoluta al Consejo de Doctorado, y al Consejo de Facultad de Ingeniería, mediante Derecho de Petición de Junio 14 de 2018, cuyas peticiones según el peticionario, no han sido respondidas a la fecha, "para dar continuidad a la Defensa (o Sustentación Pública) de la Tesis Doctoral.

**Frente a la PRIMERA SOLICITUD (13 de julio de 2018):** El Presidente del Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería, por medio del oficio DOC-FI-18080 de fecha 27 de julio de 2018, le comunica al Consejo Facultad de Ingeniería, que:

*"El Consejo Curricular de Doctorado en Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 26 de julio de 2018, aprobó unánimemente conceder un año adicional de prórroga al estudiante CESAR ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA, en virtud a la reglamentación vigente (Acuerdo 04 de 2018, Artículo 4º, Parágrafo 5) "Por una única (1) vez se prorrogará por un año (1) como tiempo adicional al contemplado en el parágrafo 2 para presentar la tesis doctoral y cumplir todos los requisitos, previo visto bueno del director, estudio del consejo curricular del Doctorado presentado y autorizado con el Consejo Académico."*

*A su vez, considerando lo aprobado por éste cuerpo colegiado en sesión del 12 de julio de 2018 (Acta 012): "En atención al cumplimiento del Artículo 4º -parágrafo 5 del reglamento vigente (Acuerdo 04 de 2018): El Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería aprueba unánimemente que dicha prórroga se concederá únicamente para Tesis Doctorales depositadas para la defensa dentro de los primeros cinco (5) años de permanencia y que por las dinámicas propias de la defensa requerirán de un año más para ser aprobadas por el Tribunal y defendidas."*

El Presidente del Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería, mediante oficio DOC-FI-18086 de fecha 31 de julio de 2018, dirigido al Consejo de la Facultad de Ingeniería le comunicó que:

*"(...) el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería le solicitó comedidamente al Consejo Facultad dar trámite ante el Consejo Académico de la Universidad la prórroga de un año al estudiante César Alberto Castellanos García, en virtud a la reglamentación vigente (Acuerdo 04 de 2018, Artículo 4º, Parágrafo 5). Seguidamente informó los argumentos tenidos en cuenta por el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería para realizar dicha solicitud. SOLICITÓ al honorable Consejo de Facultad de Ingeniería dar trámite de la presente ante el Consejo Académico de la Universidad, adjuntado a la presente solicitud remitida por el estudiante con el visto bueno de su director."*

El Secretario del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio SAC-1091-018 de fecha de radicado 09 de agosto de 2018, que dirige al Consejo Académico, comunica:

*"(...) que el Consejo Facultad de Ingeniería en sesión de agosto 02, acta 26 de 2108, el Consejo de Facultad, una vez informado por parte de la Coordinación del Doctorado en Ingeniería que el Consejo Curricular en sesión de julio 26 de 2018 aprobó concederle un (1) año adicional de prórroga al estudiante Cesar Alberto*



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN  
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico  
Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010  
Versión:  
Fecha de Aprobación:



Castellanos, en virtud del Acuerdo N° 04 de 2018 del Consejo Superior Universitario, decidió remitir el caso al Consejo Académico para el trámite correspondiente."

**Dando trámite a la SEGUNDA SOLICITUD (14 de Junio de 2018):** El Derecho de Petición dirigido al Consejo de la Facultad de Ingeniería, el Secretario del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio SAC-1028-018 de julio 30 de 2018, formal y oficialmente informó al Consejo Curricular del Doctorado, lo siguiente:

*"(...) y para los trámites pertinentes me permito informarle que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión del julio 26, acta 25 de 2018, decidió por mayoría remitir el Derecho de Petición del señor CESAR CASTELLANOS, al Consejo Curricular de Doctorado, para que por competencia dé respuesta a cada una de las solicitudes del estudiante de conformidad con la normatividad que lo rige." (Lo resaltado subrayado y en negrillas es fuera del texto).*

**Finalmente con relación a la TERCERA SOLICITUD (Agosto 02 de 2018):** La Secretaría General de la Universidad que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, mediante oficio calendado 14 de agosto de 2018, comunicó a la Oficina Asesora Jurídica que:

*"El Consejo Académico en sesión del 14 de agosto de 2018, Acta 015, determinó solicitar a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad revisar la solicitud del estudiante **CÉSAR A. CASTELLANOS G.**, código 20122700002 perteneciente al Doctorado en Ingeniería.*



*Por lo anterior, el máximo organismo de dirección académica de la Universidad por unanimidad decidió aplazar el caso hasta tanto se tenga claridad jurídica para dar respuesta de fondo al peticionario, en lo atinente a la solicitud radicada en la Secretaría de este Consejo el 02 de agosto de 2018: "Apelación ante el Consejo Académico de mi solicitud insoluta al Consejo de Doctorada, y al Consejo de Facultad mediante Derecho de Petición de Junio 14 de 2018 cuyas peticiones no han sido respondidas a la fecha, pero dar continuidad a la Defensa (o Sustentación Pública) de la Tesis Doctoral en Ingeniería de César A. Castellanos G., estudiante del Doctorado en Ingeniería y Docente de Planta (...)"*

La **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** en estrado y en desarrollo de la sesión ordinaria N° 016 del Consejo Académico realizado el 28 de agosto de 2018 en la Sede Bosa Porvenir, hizo entrega formal del estudio y análisis jurídico de este caso, dando de esta manera respuesta al requerimiento que hiciera esta corporación colegiada, que se recoge una FICHA TÉCNICA que contiene: El estudio de competencia; los antecedentes del caso; el análisis jurídico y finalmente, las recomendaciones.

Frente al particular, **la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad al estudiar la competencia**, con relación a la **TERCERA SOLICITUD (Agosto 02 de 2018):** indica que el **CONSEJO ACADÉMICO** no es competente para conocer el presente recurso teniendo en cuenta que contra los actos administrativos de los Consejos de los Proyectos Curriculares procede el recurso de apelación ante el Consejo de la Facultad respectivo.

Señalando **la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** como recomendación, que el competente para dar respuesta de fondo al recurso de apelación es el Consejo de la Facultad de Ingeniería como superior jerárquico del Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería, teniendo en cuenta el artículo 58 del Estatuto General de la Universidad, sugiriendo que por los tiempos en que radicó el Derecho de Petición, **SEGUNDA SOLICITUD (14 de Junio de 2018):** resulta conveniente ofrecer una respuesta oportuna al peticionario por parte del Consejo Académico.

El Acuerdo 04 de 2018 del CSU, Reglamento de Doctorado en Ingeniería, en el Art. 50 se expresa que el tribunal de tesis doctoral estará integrado por tres jurados y tres suplentes, enunciando sus calidades y refiere que "(L)a evaluación de cada uno de los jurados será reportada en el formato asignado por el Consejo del Doctorado de Ingeniería poro tal fin", norma que no ofrece mayores luces frente a la situación en la que se encuentra el señor Castellanos, es decir, la aprobación por parte de dos jurados de los tres que hacen parte de ese tribunal.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	



Frente a esta situación que no prevé la norma, la **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** considera pertinente acudir a una de las herramientas con las que el ordenamiento jurídico colombiano ofrece para regular situaciones que la norma no prevé. El artículo 8° de la Ley 153 de 1887, establece que "(Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes..." esta herramienta jurídica, denominada analogía, ha sido definida y desarrollada por la Corte Constitucional, quien ha establecido unas condiciones ineludibles a efectos de aplicar esa herramienta jurídica, las cuales son: "a) que no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido; b) que la especie legislada sea semejante a la especie carente de norma, y; c) que exista la misma razón para aplicar a la última el precepto estatuido respecto de la primera." Ahora bien, vale la pena referir que una vez esta Oficina realizó consulta en los reglamentos de los demás doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, no encontró disposición que diera salida a la discusión acá planteada. Teniendo en cuenta lo anterior, luego de la indagación acuciosa en programas de Doctorado de otras Universidades públicas, se encontró que el artículo 45 y 46 del reglamento de programas de posgrados de la Universidad de Antioquia (Acuerdo No. 432 de 2014 del Consejo Superior Universitario), establece que en los programas de Doctorado, respecto al proceso de evaluación de tesis, una vez sean nombrados los tres jurados para la respectiva calificación, "(E)l jurado recibe el trabajo escrito y decide si da el aval para la sustentación oral. Para la sustentación oral se necesita el aval de la mayoría de los jurados."

En esa medida, y teniendo en cuenta que, a) no existe en la Universidad Distrital norma que regule la situación en la que un estudiante del Doctorado en Ingeniería obtenga concepto positivo de dos de los tres jurados integrantes del tribunal; b) que la norma establecida por la Universidad de Antioquia es dirigida a los Doctorados de dicha Institución incluyendo los de Ingeniería; c) que el programa de Doctorado en Ingeniería de la Universidad de Antioquia tiene registro SNIES No. 19776, así como también los demás programas de doctorado en Ingeniería que tiene esa Universidad; d) la razón para aplicar a la situación planteada lo previsto en la norma de la Universidad de Antioquia es la de dar continuidad o no el proceso de defensa de tesis doctoral a los estudiantes que cuenten con aprobación por parte de dos de los tres jurados designados, consideramos que es plausible la aplicación de la analogía al caso planteado.

En síntesis, la **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** recomienda que en virtud de una interpretación analógica, al hacer referencia en la aplicación que se realiza en la Universidad de Antioquia (Acuerdo N° 432 de 2014 del CSU) respecto a una situación similar, es "dar continuidad con la defensa de tesis doctoral del señor César Alberto Castellanos, al tener conceptos favorables por parte de dos (2) de los jurados que integran el tribunal conformado."

La **Comisión de Asuntos Estudiantiles** comparte plenamente el análisis jurídico y recomendación de la OAJ, sobre la base y fundamento de la existencia de un vacío en la norma y de las interpretaciones que se le ha dado desde la Facultad de Ingeniería, específicamente desde el propio Doctorado en Ingeniería, en torno al hecho de la votación mayoritaria de los tres (3) jurados, dos (2) de ellos positivos y uno (1) de ello, en apariencia negativo, para emitir el concepto final sobre la Tesis Doctoral, de Aprobada, conforme lo dispuesto en el Literal a.), del Artículo 52 del Acuerdo 04 del 14 de febrero de 2018 del Consejo Superior Universitario, impidiendo de esta manera, que si no es una votación unánime de los tres (3) jurados designados por el Consejo Curricular del Doctorado en Ingeniería, no es posible según las autoridades del Doctorado en Ingeniería continuar con el "**Protocolo de Defensa de Tesis Doctoral**" de que trata el artículo 51 del Acuerdo 04 del 14 de febrero de 2018 del Consejo Superior Universitario, esto es, con lo previsto en el Literal d.), y siguientes, que el Consejo Curricular organice la sesión pública de defensa de tesis doctoral; la organización de la sustentación pública de la tesis doctoral; (...)"

La **Comisión de Asuntos Estudiantiles** expresa que si el asunto hacia el futuro es que, para la evaluación y resultados por parte de los tres (3) jurados del documento "Tesis Doctoral", se requiere una votación unánime para continuar con el proceso de defensa y sustentación de la tesis doctoral, como lo sostienen las autoridades del Doctorado en Ingeniería, habría necesariamente que precisar esta situación, por lo que vía modificación al artículo

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

51, literal d.), del Acuerdo 04 del 14 de febrero de 2018 del Consejo Superior Universitario, se podría introducir el acápite enunciado.

Lo otro sería, que el Consejo Académico acudiendo al artículo 9° del Acuerdo 009 de septiembre 12 de 2006 del Consejo Académico, que señala que los programas de doctorado culminan con una tesis. El trabajo final en postgrado será reglamentado por el Consejo Académico. La duración de trabajo de grado (tesis de grado) no podrá ser superior a tres (3) años, tiempo contado a partir de su aprobación por parte del Consejo de Proyecto Curricular, reglamento que, *"para la evaluación y resultados por parte de los tres (3) jurados del documento "Tesis Doctoral", se requiere una votación unánime para continuar con el proceso de defensa y sustentación de la tesis doctoral."*

Finalmente, respecto a la **PRIMERA SOLICITUD (13 de Julio de 2018)**: de autorización de prórroga (un año adicional) al estudiante **CESAR ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA**, en virtud a la reglamentación vigente (Acuerdo 04 de 2018, Artículo 4°, Parágrafo 5) del Acuerdo 04 de febrero 14 de 2018 del CSU, considera la Oficina Jurídica de la Universidad procedente su autorización por parte del Consejo Académico para que el estudiante interesado pueda culminar el proceso de defensa y sustentación de la tesis doctoral y cumplir con todos requisitos para optar finalmente por el título respectivo.

El **CONSEJO ACADÉMICO** acoge las recomendaciones de la Oficina Asesora Jurídica y de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y por unanimidad **recomienda** autorizar la defensa de la tesis doctoral solicitada por el estudiante **CESAR A. CASTELLANOS G.**, código 20122700002, para continuar con el proceso de defensa y sustentación de la tesis doctoral



La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO** una vez analizada la línea de tiempo, solicita ver el segundo concepto del jurado evaluador del trabajo de grado, en el mismo sentido solicita que el Doctorado en Ingeniería proponga a futuro una solución para este tipo de casos.

El consejero **CARLOS ANTONIO JULIO ARRIETA** deja constancia en la presente Acta, señalado que la docente **DIANA OVALLE**, se equivoca al evaluar el trabajo de grado, cuando en el formato de graduación del Doctorado, afirma lo siguiente, se evaluará un sistema de control de altitud para pequeños satélites utilizando un método de control adaptativo tradicional. Expresa que esa no es la finalidad del trabajo y por lo tanto, se debe utilizar un software y una tecnología diferente, al que el estudiante esta proponiendo.

El consejero **CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN**, expresa que de la intervención de consejero **Carlos Antonio Julio Arrieta**, el problema es de traducción ya que el título del trabajo se encontraba en inglés y al traducirlo es "actitud", en ese mismo orden de ideas, considera que se evaluará no solo la posición del estudiante sino de la docente **Diana Ovalle**, como docente de la Universidad.

**5.2. JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN**, código 20151031028 perteneciente al Proyecto Curricular de Tecnología en Topografía. **SOLICITUD**: Recurso de Apelación contra decisión del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN**, código estudiantil 20151031028 perteneciente al Proyecto Curricular de Tecnología en Topografía, regido por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario, **solicitó el 17 de mayo de 2017 al Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales el retiro voluntario**, del semestre académico de 2017-1 debido a que por situaciones académicas no le permiten continuar y finalizar el semestre, obligado a buscar trabajo ante la difícil situación económica.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

De lo anterior, el área de Psicología del Centro de Bienestar Institucional en comunicación dirigida al Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa que el estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN**, ha acudido a consulta al área de Psicología con el fin de tramitar su retiro voluntario del proyecto curricular que se encuentra cursando (2017-1) y reintegrarse en el período académico de 2018-1, su retiro lo sustenta en problemas socioeconómicos y familiares.

El Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del día 01 de junio de 2017, solicita al estudiante **GARCÍA BARRAGÁN** soportes de la petición. Por Secretaría Académica el 12 de junio de 2017 se solicitó al mencionado estudiante los soportes que argumentan su solicitud.

**El 12 de junio de 2017**, el estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN** solicitó al Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, revisar su situación académica respecto de la petición presentada el 17 de mayo de 2017.

Según lo manifestado por la Secretaria del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en oficio SFMA-0853-18 de 23 de julio de 2018 que es dirigido al estudiante, le comunica que su caso fue tratado en la sesión del 01 de julio de 2017.



Según lo expresado por la Secretaria del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en oficio SFMA-0853-18 de 23 de julio de 2018, el estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN** por conducta concluyente se enteró de la decisión del Consejo de Facultad, presentando **el día 15 de junio de 2018** recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Decanatura de la Facultad FAMARENA, el cual es atendido por el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en primera instancia, **en la sesión del 21 de junio de 2018. Acta 010.**

De lo anterior, se deduce que el estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN** casi un (1) año después (**15 de junio de 2018**) se enteró por conducta concluyente de la decisión del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales tomada en la sesión del 01 de julio de 2017, esto es, que presentara los soportes que argumentan su solicitud que hiciera formalmente ante dicho Consejo de Facultad el 12 de junio de 2017.

La Secretaria del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en oficio SFMA-0779-18 de 26 de junio de 2018 que es dirigido al estudiante **GARCÍA BARRAGÁN**, que el Consejo de la Facultad en sesión del 12 de junio de 2018, Acta 009, negó la solicitud de revisión nuevamente de su caso respecto del periodo académico de 2017-1, teniendo en cuenta que para esa época fue atendido su caso en la sesión del 01 de junio de 2017, Acta N° 010 y mediante oficio FSMA-768-17 de fecha 09 de junio de 2017, este cuerpo colegiado le solicitó los soportes que argumentaran el retiro voluntario de ese periodo académico, se le informó a través de su correo electrónico ([sebatiang1896@hotmail.com](mailto:sebatiang1896@hotmail.com)), no lo presentó en las fechas establecidas. Solamente un (1) años después presenta nuevamente su caso, cuando se encuentra en prueba académica y **como el mismo peticionario lo dice en el oficio no los presentó porque le fue complicado demostrar esta situación.**

Se evidencia al revisar el aplicativo académico "Cóndor" que el estudiante **GARCÍA BARRAGÁN**, en el periodo académico de 2018-1 se reintegró a la Universidad y al final del semestre pierde la calidad de estudiante de la Universidad al no superar la situación de prueba académica, por consiguiente excluido por bajo rendimiento académico.

En conclusión, el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del 12 de julio de 2018, considera que las pruebas aportadas no son suficientes para acreditar la situación económica familiar y por tanto este cuerpo colegiado negó el retiro voluntario del período académico 2017-1, ya que no probó de manera adecuada la situación económica de la persona de la cual dependía y no aportó documento legítimo que probara su condición de trabajador.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

La Secretaria del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en oficio SFMA-0857-18 de 25 de julio de 2018, remite el expediente al Consejo Académico para lo de su competencia.

La **Secretaría General de la Universidad** que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, mediante oficio 0594 calendado 30 de julio de 2018, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica estudiar y analizar el recurso de reposición en subsidio el de apelación contra decisión del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** en estrado y en desarrollo de la sesión ordinaria N° 016 del Consejo Académico realizado el 28 de agosto de 2018 en la Sede Bosa Porvenir, hizo entrega formal del estudio y análisis jurídico de este caso, dando de esta manera respuesta al requerimiento que hiciera esta corporación colegiada, que se recoge una FICHA TÉCNICA que contiene: El estudio de competencia; los antecedentes del caso; el análisis jurídico y finalmente, las recomendaciones.

La **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** en su estudio y análisis del caso recomienda ratificar lo decidido por el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las sesiones del 12 de junio y 12 de julio de 2018, en el sentido de negar el retiro voluntario del semestre 2017-1, así como la solicitud de revisión presentada por el recurrente.

La **Comisión de Asuntos Estudiantiles**, en reunión realizada el 03 de septiembre de 2018, atendiendo la sugerencia planteada por el señor Vicerrector Académico de analizar el caso teniendo en cuenta el Acuerdo 04 de agosto 11 de 2011 del CSU, donde el estudiante puede cancelar el semestre dentro de los tiempos contemplados en el calendario académico, el cual aparentemente cumplió el estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN**, se solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad presente en la reunión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, **volver** a realizar el estudio y análisis del caso.



De otro lado, respecto a las certificaciones bancarias dan cuenta de una obligación financiera que data desde el 2016, fecha en la cual el recurrente **GARCÍA BARRAGÁN** ostentaba su calidad de estudiante sin que se impidiera su relación académica; por ello, no es de recibo dicha prueba. Finalmente, respecto a la certificación laboral, no puede ser tenida en cuenta de acuerdo a lo indagado por el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales que dicha certificación adolece de veracidad.

La **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** expresa que según el Acuerdo 04 de 2011 del CSU, la solicitud es extemporánea. Por otro lado, una vez se verifica el soporte de laboral se encuentra que el certificado laboral presentado un año después es presuntamente falso, según el reporte del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por tanto, la OAJ recomienda ratificar la decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad FAMARENA.

EL **CONSEJO ACADÉMICO**, sobre la base de la nueva revisión del caso y de los argumentos presentados por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, con una votación mayoritaria de siete (7) votos, determina **ratificar** la decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Adicionalmente, recomienda adelantar una investigación frente a la presunta falsedad en el certificado laboral presentado por el estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN**.

Se abstienen de votar tres (3) miembros consejeros: La consejera **CECILIA RINCÓN VERDUGO**, al considerar que en la comisión de asuntos estudiantiles, no se presentaron los nuevos argumentos que en esta sesión lo hace la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, quien argumenta en esta oportunidad una presunta falsedad del certificado laboral presentado por el estudiante **JOHAN SEBASTIÁN GARCÍA BARRAGÁN**; el representante de los profesores y el representante de los estudiantes.



	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

**5.3. CARLOS ANDRÉS LEÓN MARTÍNEZ**, código 20172377029 perteneciente al Proyecto Curricular de Ingeniería de Producción. **SOLICITUD:** Recurso de Apelación contra decisión del Consejo de la Facultad Tecnológica.

El señor **CARLOS ANDRÉS LEÓN MARTÍNEZ** radica un Derecho de Petición el 30 de julio de 2018, solicitando se le permita el pago de la segunda cuota de la matrícula del periodo académico 2018-1 del programa en Ingeniería en Producción.

El Secretario del Consejo de la Facultad Tecnológica mediante oficio de 30 de julio de 2018, le informa al estudiante **LEÓN MARTÍNEZ** que su solicitud fue negada teniendo en cuenta la Resolución de Rectoría No. 320 de 2006.

El 10 de agosto de 2018, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, contestó una Acción de Tutela instaurada por el señor **LEÓN MARTÍNEZ** ante el Juzgado 24 Municipal de Bogotá, el cual en fallo proferido declaró improcedente la acción.

La Resolución de Rectoría N° 320 de 2006, establece como facilidad el pago de la matrícula fraccionada en dos (2) pagos, en esta resolución se establece que la segunda cuota fraccionada de la matrícula debe realizar a más tardar la octava (8ª) semana de clases, de no hacerse este término limite señalado, se le considerara al estudiante como **NO RENOVACION DE LA MATRICULA** en el período académico correspondiente.

Ante el incumplimiento de la obligación financiera por parte del señor **CARLOS ANDRÉS LEÓN MARTÍNEZ**, su estado en el aplicativo académico "Cóndor" es de **NO RENOVACION DE LA MATRICULA** en el periodo académico de 2018-1.

El recurrente pretende realizar el pago extemporáneo esto es, el 10 de Julio de 2018 un mes después de cierre del semestre según calendario académico, Resolución N° 182 de 2017.



La Oficina Asesora Jurídica de la Universidad recomienda negar la solicitud del estudiante **CARLOS ANDRÉS LEÓN MARTÍNEZ**, por consiguiente no permitir el pago extemporáneo de la segunda cuota de fraccionamiento correspondiente al periodo académico 2018-I. Informarle que para continuar con sus estudios universitarios debe solicitar el reingreso, según el procedimiento establecido en el Acuerdo 032 de 2016.

La Comisión de Asuntos Estudiantiles, en reunión realizada el 03 de septiembre de 2018 acoge el concepto de Oficina Asesora Jurídica de la Universidad y por unanimidad recomienda al Consejo Académico se niegue la solicitud del estudiante **CARLOS ANDRÉS LEÓN MARTÍNEZ**, por consiguiente, no permitir el pago extemporáneo de la segunda cuota de fraccionamiento correspondiente al periodo académico 2018-I. Informarle que para continuar con sus estudios universitarios debe solicitar el reingreso, según el procedimiento establecido en el Acuerdo 032 de 2016.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al considerar el caso por decisión unánime determina confirmar la decisión tomada por el Consejo de la Facultad Tecnológica de no permitir el pago extemporáneo de la segunda cuota de fraccionamiento correspondiente al periodo académico 2018-I.

**5.4. DAVID FERNANDO CHAVES CARO**, código 20101001042 perteneciente al Proyecto Curricular de Administración Deportiva. **SOLICITUD:** Recurso de Apelación contra decisión del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Revisado el historial académico del señor **DAVID FERNANDO CHAVES CARO** código estudiantil 20101001042, figura que ingresó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el primer periodo académico de 2010-1.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

en el programa académico de Administración Deportiva de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo las condiciones del Acuerdo 009 de 2009 del Consejo Superior Universitario. Habiendo cursado y aprobado el 98.8% de las asignaturas del plan de estudios, faltándole por aprobar el espacio de académico de **TEORÍA DEL CONOCIMIENTO**, que cursó y reprobó por cuarta (4<sup>a</sup>) vez, la última vez inscrita en el periodo académico de 2016-3 y reprobada con una nota de cero (0), con una anotación "PERDIÓ POR FALLAS".

El Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Resolución N° 006 de mayo 30 de 2017 le declaró al señor **DAVID FERNANDO CHAVES CARO**, la pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad.

Luego de un (1) año de haber sido excluido de la Universidad, el señor **DAVID FERNANDO CHAVES CARO** en memorial radicado el 26 de mayo de 2018 ante el Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicita reingreso a la Universidad para el segundo período académico de 2018, con el propósito de culminar los estudios universitarios en el programa de Administración Deportiva.

El Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión del 12 de Julio de 2018, Acta 011, negó la solicitud de reingreso debido a que el señor **CHAVES CARO** perdió definitivamente la calidad de estudiante de la Universidad, indicándole que la figura de reingreso conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Estudiantil y el Acuerdo 032 de agosto 04 de 2014 del Consejo Académico, sólo opera cuando el estudiante haya cancelado un semestre o que no ha renovado matrícula y NO OPERA cuando un estudiante de pregrado haya perdido definitivamente la calidad de estudiante de la Universidad.

El señor **DAVID FERNANDO CHAVES CARO** en memorial radicado el 25 de julio de 2018, estando en oportunidad y en términos interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión del Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales argumentando que se debe reconsiderar dicha decisión teniendo en cuenta que el tiempo de inhabilidad por haber perdido la calidad de estudiante ya se cumplió. Finalmente, expone que únicamente le falta por cursar una asignatura del plan de estudios para culminar su proceso formativo en la Universidad.

El Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión del 26 de julio de 2018, Acta 012, al atender la petición del recurrente negó el reingreso solicitado por el sr. **CHAVES CARO**, ya que su condición desde junio de 2017 es de pérdida de calidad de estudiante de la Universidad. Se decide remitir al Consejo Académico para que se resuelva el recurso de apelación.

La Secretaría Académica de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio SFMA-933-18 radicado el 15 de agosto de 2018, remite formalmente al Consejo Académico el expediente para que se atienda y resuelva en segunda instancia el recurso de apelación.

La **Secretaría General de la Universidad** que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, como acción preparatoria de las solicitudes allegadas al Consejo Académico, mediante oficio 00726 de agosto 22 de 2018 remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad solicitando estudiar y analizar el recurso de apelación y, presentar concepto jurídico respecto a este caso particular y concreto.

La **Oficina Jurídica de la Universidad** luego de estudiar y analizar el caso recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el sentido de negar la solicitud de reingreso del señor **DAVID FERNANDO CHAVES CARO**, toda vez que al no ostentar la calidad de estudiante de la Universidad no cumple con los requisitos para acceder a la figura de reingreso al programa académico de Administración Deportiva.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión:

Fecha de Aprobación:



La **Comisión de Asuntos Estudiantiles** en reunión realizada el 03 de septiembre de 2018, acoge el concepto de Oficina Asesora Jurídica de la Universidad y por unanimidad recomienda al Consejo Académico se ratifique la decisión de primera instancia tomada por el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de negación de la solicitud de reingreso a la Universidad para el segundo período académico de 2018, con el propósito de culminar los estudios universitarios en el programa de Administración Deportiva. Se le sugiere aplicar al Programa Académico Transitorio de Retorno para su reingreso excepcional decretado por el Consejo Superior Universitario y reglamentado por el Consejo Académico de la Universidad.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al considerar el caso, por decisión unánime determina confirmar la decisión tomada por el Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de negación de la solicitud de reingreso para el segundo período académico de 2018, debido a que el señor **DAVID FERNANDO CHAVES CARO** al perder definitivamente la calidad de estudiante de la Universidad, no cumple con los requisitos para acceder bajo esta figura al programa académico de Administración Deportiva.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada se y levanta la sesión siendo las **6:00 p.m.**

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 019 de octubre 02 de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**  
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA**  
Secretario